

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA SOCIEDAD BOLIVIANA
DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SOBODAYCOM) Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "MARISCAL JOSÉ BALLIVIAN" UAB**

Conste por el presente documento, un Convenio Macro Interinstitucional suscrito entre la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM), y la Universidad Autónoma del Beni "Mariscal José Ballivian" UAB, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – (ANTECEDENTES).-

La Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música, cuya sigla es SOBODAYCOM, es una sociedad Civil Privada, Sin Fines de Lucro, amparada por la Ley 1322 de Derechos de Autor y el Decreto Supremo 23907; Legalmente constituida y Autorizada por la autoridad competente, SENAPI, para funcionar como Sociedad de Gestión Colectiva; conforme a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en concordancia al Artículo 58 del Código Civil Boliviano y el Artículo 64 de la Ley 1322 de Derechos de Autor: Afiliada a la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores "CISAC" Paris – Francia y al Comité Iberoamericano de la "CISAC" LATINAUTOR y ALCAM.

La Universidad Autónoma del Beni José Ballivián (UAB), antes Universidad Técnica del Beni, creada mediante Ley de la Republica N° 352 de fecha 18 de Noviembre de 1967, se sustenta en la decisión soberana y participación democrática de docentes y estudiantes expresada a través del voto directo y cogobierno paritario docente – estudiantil, es una entidad de Educación Superior con calidad y excelencia académica, autoevaluada, evaluada y acreditada; integrada a su entorno socio-económico, como instrumento fundamental del desarrollo académico, científico, tecnológico y social del Departamento y del País, ejerciendo su capacidad de administrar su propia gestión, integridad de sus recursos, de manera eficiente, responsable y transparente, a través del Gobierno Universitario Legalmente establecido.

En el marco de lo establecido en el Art. 92 y siguientes de la Constitución Política del Estado y conforme al principio constitucional de la autonomía universitaria las competencias institucionales, tiene la responsabilidad y el encargo social de capacitar a los recursos humanos del Departamento, a fin de que estos puedan aplicar su conocimiento, creatividad y recursos tecnológicos, para resolver problemas de la base productiva y su entorno social. Promueve y desarrolla la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales de la región. Impulsa y desarrolla políticas de extensión e interacción social, participando en los procesos sociales junto a su pueblo, contribuyendo a su desarrollo y acrecentando el patrimonio cultural, regional y nacional.

Conforme lo establece el Art. 97 de la Constitución Política del Estado, las Universidades Públicas del Sistema Educativo, coordinan el trabajo de formación en sus diferentes

d) Apoyar al cumplimiento de la Ley 1322 de Derechos de Autor.

4.2. SOBODAYCOM

- a) Licenciar anualmente y de forma gratuita todos los eventos organizados por la UAB y cuyo fin esté ligado a su objeto institucional, formación académica / educativa y no así comercial o de captación de beneficios que se relacionen con el lucro. Todo ello a través de la entrega de un cronograma anual de parte de UAB en el que detalle dichas actividades.
- b) Implantar clases semipresenciales (on line 80% Presencial 20 %) sobre Propiedad Intelectual dentro del pensum de la carrera de Música, Derecho u otro que se requiera de la Universidad. La presencia física de profesionales en materia de Propiedad Intelectual en el departamento de Beni, especialmente Trinidad, correrá en costos por parte de SOBODAYCOM, en su integridad (Transporte, hotelería y alimentación), la modalidad técnica on line será coordinada por el UAB.
- c) Certificar la participación de estudiantes en seminarios, foros y cursos en los que SOBODAYCOM participe con sus expositores de manera directa.
- d) Proporcionar material informativo referente a la Ley 1322 para su difusión.

4.3. AMBAS PARTES

- a) cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Convenio, así como de los contratos y convenios emergentes del mismo.

QUINTA. - (VIGENCIA).

El presente convenio, tendrá una vigencia de un (2) años, computables desde la fecha de su suscripción, aplicándose la tacita reconducción, por periodos iguales.

Si alguna de las partes manifestara su interés de reformar o dejar sin efecto el presente, deberá comunicar a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días calendario a la fecha de su término.

SEXTA. - (MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES)

Las cláusulas estipuladas en el presente Convenio serán susceptibles de modificación y/o ampliación, a partir de su vigencia, por acuerdo de PARTES, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula Quinta y debidamente fundamentadas en documento expreso. La intención deberá ser respondida en plazo máximo de sesenta (60) días calendario a partir de su solicitud.

SEPTIMA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El Convenio quedará automáticamente resuelto, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 7.1. Por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio o de los demás convenios y/o contratos que surjan en base al presente, o de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta de este convenio.
 - 7.2. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES** suscribientes, previa notificación a la otra parte, con al menos seis (6) meses de anticipación.
-

niveles y tendrán como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La información será coordinada por una instancia conformada por las Universidades del Sistema Educativo, de acuerdo a Ley.

SEGUNDA.- (LAS PARTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1 La **SOCIEDAD BOLIVIANA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SOBODAYCOM)**, representada legalmente por su Director General **Geoffrey Andrés Baldivieso Farfán**, con C.I. N° 4281914 L.P. en mérito al Poder Especial, Bastante y Suficiente contenido en la Escritura Pública N.º 502/2017 de 19 de septiembre de 2017, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 64; que en lo sucesivo se denominará **SOBODAYCOM**.
- 2 La **Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"**, representada legalmente por el **M.Sc. Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre, C.I N° 1708075** - Beni en su calidad de Rector conforme lo acredita el Acta de Posesión N° 012 / 2018 de fecha 24 de abril de 2018, Institución que tiene como domicilio legal la ciudad de la Santísima Trinidad, Edificio Antonio Vaca Diez sobre la Avenida 6 de agosto N° 61. y que en adelante para fines del presente convenio se denominará simplemente como "**UAB**".

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional tiene como objeto entablar una relación de cooperación interinstitucional destinada a la generación de la Gestión Colectiva de Derechos de Autor en Trinidad – Beni, Compresión, respeto y cumplimiento del Derecho de Autor, además a la formación académica en el campo de la Propiedad Intelectual de manera general.

CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

De conformidad con el presente Convenio Interinstitucional y por efecto del mismo, las partes contraen las obligaciones que se describen a continuación:

4.1. UAB

- a) Generar y organizar seminarios, foros y cursos dirigidos al Personal Académico y al Alumnado, en temáticas relacionadas a la Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y la Gestión Colectiva de los derechos, impartidos por el personal capacitado de SOBODAYCOM.
 - b) Entregar planillas de ejecución musical de todos estos eventos organizados por UAB. Para ello UAB deberá entregar un cronograma de actividades.
 - c) Proveer de un espacio físico (Oficina) en los predios u Oficinas desconcentradas del UAB, con el objetivo de empezar la gestión colectiva que desarrolla SOBODAYCOM, producto de su objetivo. SOBODAYCOM se compromete al equipamiento total de dicho espacio y al pago de los servicios básicos que se generen por el dicho espacio y el pago de los servicios será dentro de mes de uso. La fecha de toma de posesión del espacio será coordinada entre partes una vez establecido el convenio, así como los horarios de funcionamiento.
-

OCTAVA.- (CARÁCTER DEL DOCUMENTO).

Este documento tiene carácter de documento privado, en tanto sea elevado a la categoría de instrumento público.

NOVENA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

UAB, legalmente representado por el MSc. Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre, en su calidad de RECTOR, SOBODAYCOM, representado legalmente por su Director General, Dr. Geoffrey Andrés Baldivieso Farfán, manifiestan su plena conformidad y aceptación a todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Trinidad - Beni a los 21 días del mes de octubre de 2020.

M.Sc. Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre
RECTOR U.A.B.-"J.B."

Abog. MBA MRH Geoffrey Andrés Baldivieso Farfán
Director General - SOBODAYCOM

